

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA:

Incluyase un nuevo inciso al art.67 de la Constitución Nacional que quedará redactado como sigue:

Art.67 inc...:Dar trato preferencial y urgente a la ratificación de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, una vez ratificados tienen rango Constitucional.

ANGEL ERANCISCO PARDO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE CORRIENTES



Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS:

Se propone la inclusión de un nuevo inciso al art. 67 de la Constitución Nacional, tal cual lo posibilita el punto I del art. 3 de la ley 24309.

Nuestro país ha participado de todos los foros internacionales sobre Derechos Humanos, al menos durante los períodos democráticos, pero tal vez porque existieron lapsus de nuestra historia en que tales Derechos fueron brutalmente conculcados y avasallados, se hace hoy necesario darle rango constitucional a los Tratados Internacionales firmados por nuestro país referidos a la materia mencionada.

Con éste artículo estamos dándole categoría constitucional a los Derechos a la vida, integridad personal, a la libertad, a la honra, a la dignidad, a la libertad de conciencia, a los derechos al nombre identidad, a los derechos de la familia de los niños de los ancianos y de la mujer.

Cabe mencionar que entre otros la Argentina ha firmado y fueron ratificados los Tratados Internacionales de la O.I.T., la Carta de los Derechos Humanos de la Naciones Unidas que comprende la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San Jose de Costa Rica).

WOEL FRANCISCO PARDO CONVENCIONAL CONSTITUYENTE CORRIENTES